



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 174-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 10 de setiembre de 2018.

VISTOS:

El Informe N° 063-2018/DGI-VPIN-UNAJ-JULIACA, de fecha 23 de agosto de 2018 y el Acuerdo N° 317-2018-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 10 de setiembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5, **Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas** y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 063-2018/DGI-VPIN-UNAJ-JULIACA, de fecha 23 de agosto de 2018, el encargado de la Dirección General de Investigación, M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca, solicita cambio de docente asesor y designación de nuevo estudiante Coordinador del Semillero en Investigación "INTI POWER", de la Carrera Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la UNAJ, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Presidencial N° 136-2016-P-CO-UNAJ, de fecha 15 de abril de 2016.

Que, conforme la mencionada Resolución el Semillero "INTI POWER", de la Carrera Profesional de Ingeniería en Energías Renovables tiene como estudiante coordinador a Supo Alanoca José Felipe y como docente asesor al Ing. Ramos Cutipa José Manuel, quienes según acta de fecha 16 de julio de 2018 concluyen su designación y proponen como nuevo docente asesor al Dr. Henry Pizarro Viveros y como nuevo coordinador al estudiante Luis Miguel Pari Sucasaca.

Que, asimismo mediante Carta N° 001-2018-LMPS/EPIER-UNAJ, de fecha 06 de agosto de 2018, el estudiante Luis Miguel Pari Sucasaca solicita la aprobación de cambio de docente asesor y coordinador del Semillero "INTI POWER", de la Carrera Profesional de Ingeniería en Energías Renovables.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



Que, el docente Dr. Henry Pizarro Viveros, mediante Carta de Compromiso de fecha 19 de julio de 2018, se compromete a continuar junto al Semillero en Investigación "INTI POWER", en la condición de docente asesor, a fin de culminar con el proyecto de investigación ganador del II Concurso para la incorporación de estudiantes al programa de semilleros en Investigación de la UNAJ.

Que, asimismo según la Opinión Legal N° 165-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 07 de setiembre de 2018, el Director (e) General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, concluye que es PROCEDENTE la aprobación para la reconfiguración del Semillero "INTI POWER". Asimismo concluye que deberá declararse la modificación parcial de la Resolución Presidencial N° 136-2016-P-CO-UNAJ, en el extremo de la conformación del Semillero "INTI POWER" y posteriormente deberá efectuarse la adenda respectiva.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria en su Art. 48, establece que la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas y privadas, en conformidad con el Art. 63 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, asimismo el Art. 49, de la citada norma, establece que la Investigación se financia con fondos provenientes de recursos públicos, por sus diferentes fuentes; así como con fondos de instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales interesadas en la promoción y desarrollo de la investigación a los que se acceden a través de convenios, proyectos, concursos redes y otros. El uso de los recursos para la investigación está regulado por el ordenamiento legal vigente y por los reglamentos internos que norman su priorización, selección, asignación de recursos, monitoreo, evaluación y publicación de resultados, en concordancia con el Art. 64 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, en conformidad al Reglamento del II Concurso para la incorporación de estudiantes al programa semilleros en investigación UNAJ, Art. 8, el *Docente Asesor (DA) será a tiempo completo de la universidad, encargado de acompañar y guiar a los estudiantes en sus proyectos y actividades investigativas y de representar al grupo ante los órganos de representación en asuntos que el estudiante coordinador no pueda asumir. El Estudiante Coordinador (EC), tiene la función principal de mantener el contacto del grupo con la Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Investigación, Comité Coordinador del Programa, asistiendo a las reuniones que se programen y divulgando la información de interés general para el grupo que se dé a conocer desde estas instancias. Asimismo es el encargado de entregar la información que las mismas necesitan. Por otro lado, el coordinador será el responsable de las actividades que se deriven de su función de coordinador de grupo, como la programación de reuniones, la planeación de actividades y todo lo demás que sea pertinente para que el grupo pueda desarrollar sus actividades de acuerdo con los objetivos planteados.*

Que, mediante Acuerdo N° 317-2018-SE-CO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de setiembre de 2018, se acordó, POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR, el cambio y designación de nuevo docente asesor y estudiante Coordinador del Semillero en Investigación "INTI POWER", de la Carrera Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la UNAJ.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el cambio y designación de nuevo docente asesor y estudiante Coordinador del Semillero en Investigación "INTI POWER", de la Carrera Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la UNAJ.

Artículo Segundo.- MODIFICAR en parte el Artículo Primero, de la Resolución Presidencial N° 136-2016-P-CO-UNAJ, de fecha 15 de abril de 2016, en el extremo siguiente:

SEMILLERO "INTI POWER"	INGENIERIA EN ENERGÍAS RENOVABLES
PARI SUCASACA LUIS MIGUEL	Coordinador
PORTUGAL BELLIDO JUAN ANDRÉS	Miembro
LIMACHE CARRIZALES MIGUEL ANGEL	Miembro
RAMOS NOA ELVIS ROMARIO	Miembro
PIZARRO RAMOS LUIS MIGUEL	Miembro
SUPO HALANOCA JOSÉ FELIPE	Miembro
HUARCA CUSI WILIAN NEHEMIAS	Miembro
MAMANI MAMANI EDGAR ADEMIR	Miembro
SUXSO HANCCO ISIDRO	Miembro
QUISPE CANAZA YHEMY LUIS	Miembro
CHOQUE CALCINA DALTHON VALENTIN	Miembro
PACA VASQUEZ YOFRE JOSE	Miembro
CATACHURA JAYO DANIEL WILY	Miembro
CHECCA MAMANI NELY	Miembro
TICONA CHAMBI CRISTIAN MARCELO	Miembro
CANAZA MAMANI YENNY LIZHET	Miembro
COAQUIRA ZAPANA ANDRES	Miembro
Dr. HENRY PIZARRO VIVEROS	Docente Asesor
Mg. YANCACHAJLLA TITO UBALDO	Docente Asesor Asociado
Mg. PAREDES PAREJA WALTER OSWALDO	Docente Asesor Asociado

Quedando subsistentes todos los demás extremos de la mencionada Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Dirección General de Asesoría Legal, elabore la adenda correspondiente, conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cumplase;



DRA. INGRID ROSSANA RODRIGUEZ CHOKEWANCA
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2018.

